



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000060

Callao, 25 FEB. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el artículo 65 faculta a las municipalidades a ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y el artículo 79 inciso 1 apartado 2 establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran facultadas para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en el artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados

por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107 establece que por la cesión de uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; además, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, siendo que la resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10502558 y acumulados, la Junta Directiva del Asentamiento Humano "José Olaya" – Callao, solicitó el cambio de uso de un área de terreno que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° PO1093600 del Registro de Predios del Callao, cuyo uso está destinado a Área de Circulación para destinarlo a Servicios Públicos Complementarios;

Que, mediante Informe N° 221-2010-MPC-GGAH-GFRP la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, refiere que deberá emitirse una Ordenanza Municipal aprobándose la desafectación e independización de las áreas de circulación (vías) para destinarlas a servicio comunal N° 1, servicio comunal N° 2 y dos lotes para áreas de vivienda, acciones que generarían la modificación del cuadro de distribución de áreas de la parcela II del Asentamiento Humano "José Olaya" inscrito en los Registros Públicos del Callao y la posterior cesión en uso de las áreas de servicio comunal a favor de la organización poblacional;

Que, mediante Memorando N° 721-2010-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 015-2010-MPC-GGDU-GPUC, de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual señala que es factible técnicamente la propuesta de desafectación de las áreas de circulación (vías locales) a fines comunales así como su cesión en uso, en concordancia a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000015-2003 que regula el Régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao y a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, en cuanto al área destinada a fines de vivienda ello deberá disponerse de acuerdo a la normatividad señalada en el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 165-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta procedente la desafectación y cesión en uso del área de circulación (vías locales) del Asentamiento Humano "José Olaya" de la Provincia Constitucional del Callao, en los términos propuestos por la Gerencia General de Asentamientos Humanos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la desafectación de las áreas de circulación (vías locales) correspondientes a la Mz. R Lote 19, Mz. W Lote 7 y Mz. V3 Lotes 1 y 2 del Asentamiento Humano "José Olaya" – Parcela II – Callao.
2. Aprobar la actualización de la zonificación del área a desafectar en el Asentamiento Humano "José Olaya" – Parcela II – Callao, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Mixta de Densidad Media (MDM), de acuerdo al Plano PZ – 01, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

3. Aprobar la Cesión en Uso con fines comunales a favor del Asentamiento Humano "José Olaya" – Callao, de las áreas desafectadas correspondientes a la Mz. R Lote 19 y a la Mz. W Lote 7 de la Parcela II de dicho Asentamiento Humano, por un período de treinta años, siendo el Secretario General de la Junta Directiva del Asentamiento Humano "José Olaya", quien emita los informes de gestión a la Municipalidad Provincial del Callao cada cinco años.
4. Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.
5. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
6. Encargar a la Gerencia General de Asentamientos Humanos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Ordenanza que origine.
7. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
"DIFERENCIA A. ROSANA ARRIOLA"
Secretaría General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio.
Callao, 20 SET. 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GAMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo